¿Por qué es necesario el ordenamiento del comercio mayorista en Cuba?

Mercabal

La Resolución 56/2024 del Ministerio del Comercio Interior establece que todos los actores pueden ejercer la comercialización de forma minorista, relacionado con la venta de bienes y servicios que tiene como destinatario final la población.

La mayor cantidad de establecimientos comerciales de los actores económicos no estatales realizan gastronomía, servicios personales y técnicos y venta de mercancías a través de bodegones, mercaditos, puntos de venta, entre otros.

En ese entorno, resulta fundamental el ordenamiento del comercio mayorista del país ante el incremento de actores económicos no estatales que realizan actividad de comercialización sin una clara distinción en su objeto social o proyecto, del comercio mayorista y minorista; así como los precios asociados a reventas de productos, sin añadir valor agregado, lo que impacta negativamente en el bolsillo de la población.

De igual forma, existen violaciones reiteradas de la protección al consumidor, incluso en ocasiones desde la importación, al no asegurarse los servicios de garantía y posventa e incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Registro Central Comercial.

Existe, además, una escasa integralidad y coordinación entre los actores involucrados en cadenas logísticas, en tanto el comercio mayorista requiere para su adecuado ejercicio de almacenes, medios y equipos de manipulación e izaje y otros de carácter técnico, capital humano, transportación e infraestructura.

El ordenamiento del comercio mayorista y minorista es gradual y se establecen términos para la actualización de los objetos sociales, liquidación de inventarios con fines mayoristas y la actualización de licencias comerciales:

- 90 días hábiles para las MYPIMES y CNA que expresen su voluntad de continuar ejerciendo la actividad de comercio mayorista con participación de entidades estatales.

- 120 días hábiles para la liquidación de inventarios con fines mayoristas, los mismos pueden ser utilizados para la venta minorista. No necesariamente tiene que liquidar los inventarios, solo si es con fines mayoristas.

Asimismo, la actualización y cancelación de licencias se realiza de oficio y de forma gradual y en el caso de los que los tienen en su actividad principal será de forma expedita y no tendrán que pagar nuevamente la inscripción en el Registro Central Comercial.

Para los trabajadores por cuenta propia este proceso coincide con la actualización de los proyectos y la cancelación de la actividad mayorista, no implica trámites y costos adicionales para este actor que hasta la fecha no requería licencia comercial.